

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2015

Viernes 27 de Febrero

Núm. 25

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Padrón impuesto vehículos 2015	788
AYUNTAMIENTOS	
ALDEALAFUENTE	
Presupuesto 2015	789
ALDEALICES	
Instalación sistema depuración	790
ALMAZÁN	
Presupuesto 2015	790
Modificación ordenanzas.....	790
ARCOS DE JALÓN	
Reglamento registro de facturas.....	790
AYLLONCILLO	
Obra 200 Plan Diputación complementario 2015.....	798
BARCA	
Obra 24 Plan Diputación 2015.....	799
BLACOS	
Reglamento exclusión facturación electrónica	799
BUITRAGO	
Obra 166 Plan Diputación complementario 2015.....	799
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Ordenanza uso factura electrónica	799
CABREJAS DEL CAMPO	
Presupuesto 2015	801
CALATAÑAZOR	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	801
CANDILICHERA	
Presupuesto 2015	802
CIDONES	
Modificación de créditos nº 1/2015	802
Ordenanza concesión licencia urbanísticas y declaraciones responsables.....	803
COSCURITA	
Obra 187 Plan Diputación complementario 2015.....	807
CUEVA DE ÁGREDA	
Renovación redes y pavimentación	807
FUENTECANTOS	
Obra 54 Plan Diputación 2015.....	807
FUENTEELSAZ DE SORIA	
Obra 199 Plan Diputación complementario 2015.....	807
FUENTEPINILLA	
Enajenación aprovechamiento de madera monte 63.....	807
GOLMAYO	
Modificación de créditos nº 1/2015	809
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Presupuesto 2015	810
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Presupuesto 2015	810
Modificación de créditos nº 1/2014.....	810



BOPSO-25-27022015

S
U
M
A
R
I
O

MURIEL DE LA FUENTE		
Padrón agua, basura y alcantarillado.....		810
Presupuesto 2015		811
NAVALENO		
Contrato suministro de energía eléctrica.....		811
OSONA		
Adhesión al punto general de entrada de la factura electrónica		811
Exclusión presentación factura electrónica y ordenanza		812
Cuenta general 2014		812
RIOSECO DE SORIA		
Reglamento regulador exclusión facturación electrónica.....		812
LA RUBIA		
Obra 254 Plan Diputación complementario 2015.....		813
SANTA MARÍA DE HUERTA		
Presupuesto 2015		813
Expediente contribuciones especiales nº 1/2015.....		813
Obra redes y pavimentación		814
SANTA MARÍA DEL PRADO		
Obra 209 Plan complementario Diputación 2015.....		814
Presupuesto 2015		814
Cuenta general 2014		814
TARDAJOS DE DUERO		
Arredamiento cultivo de tres lotes de tierra		815
TORREBLACOS		
Reglamento exclusión factura electrónica		815
TREVAGO		
Modificación presupuestaria nº 1/2014.....		816
VALDEMALUQUE		
Obra 119 Plan Diputación 2015		816
Obra 120 Plan Diputación 2015.....		817
Obra 248 Plan Diputación 2015.....		817
VALDERRODILLA		
Obra 123 Plan Diputación 2015.....		817
VILLACIERVOS		
Presupuesto 2014		817
Padrón agua y basura		818
VILLASAYAS		
Pavimentación calle Real		818
Mejora abastecimiento en Fuentegelmes		818
VINUESA		
Padrón agua, basura, alcantarillado y aguas residuales		819
MANCOMUNIDADES		
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS		
Subvenciones a Asociaciones culturales, juveniles, deportivas y Ampas.....		819
MANCOMUNIDAD RÍO IZANA		
Pesupuesto 2015.....		826
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA		
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE		
Solicitud modificación trazado en vía pecuaria.....		826

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria y en los correspondientes Ayuntamientos, los padrones por liquidaciones anuales, exenciones y bonificaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, período 2015, de aquellos municipios cuya gestión ha sido delegada en esta Diputación.



Conforme a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), contra las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse:

- Recurso de reposición, ante la Presidencia de la Diputación en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.

- Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del período de exposición o de la resolución del recurso de reposición.

La interposición de recurso no suspenderá la acción administrativa a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión del acto impugnado, en los términos previstos en el art. 14.2-i) del R.D.L. 2/2004 (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Soria, 17 de febrero de 2015.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

651

AYUNTAMIENTOS

ALDEALAFUENTE

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de enero de 2015 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....30.000	Gastos de personal12.700
Tasas y otros ingresos.....200	Gastos en bienes corrientes y servicios54.300
Transferencias corrientes.....21.600	Transferencias corrientes3.000
Ingresos patrimoniales.....22.200	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales10.000
Transferencias de capital6.000	TOTAL GASTOS80.000
TOTAL INGRESOS80.000	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación de carácter Nacional

1.1.- Secretaria-intervención, 1 puesto de trabajo.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aldealafuente, 16 de febrero de 2015.– El Alcalde, Eduardo Martínez de Marco.

641



ALDEALICES

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el pleno, el 09.02.2015, aprobó la proyecto técnico, que comprende la obra denominada “Instalación sistema depuración”, redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos, canales y puertos D. Ángel Millán de Miguel con un presupuesto total de treinta mil euros (30.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Aldealices, 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández. 630

ALMAZÁN

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2015, en el que figura integrado el Presupuesto del Patronato de la Residencia de la Tercera Edad, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día once de febrero de dos mil quince.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Almazán, 12 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 631

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 del actual mes de febrero, acordó aprobar provisionalmente la modificación e implantación de las siguientes Ordenanzas Municipales.

- Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-Taxi.
- Modificación Ordenanza Fiscal, núm. 34 Reguladora del cartel informativo de licencia de obras/declaración responsable.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almazán, 17 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 667

ARCOS DE JALÓN

APROBACIÓN definitiva reglamento registro de facturas.



Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, sobre aprobación provisional del Reglamento Núm. 12, regulador del Registro de Facturas, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del ya citado texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

REGLAMENTO REGULADOR DE REGISTRO DE FACTURAS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo 5 la obligatoriedad de que las entidades locales dispongan de un registro de facturas.

En cumplimiento de la citada disposición legal, el registro de factura existe ya en el Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, pretende ser un instrumento clave para la mejora en los procedimientos contables, a través del control contable riguroso de las facturas recibidas por las Administraciones, a efectos de lograr una mayor confianza en las cuentas públicas y de mejorar el control de la morosidad en las Administraciones Públicas. Su puesta en funcionamiento no solamente contribuirá a proporcionar un mejor control del gasto público, sino también a facilitar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pato de las Administraciones Públicas.

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, regula los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón viene haciendo un esfuerzo importante a lo largo de estos últimos años con la implantación de la Administración electrónica, como herramienta para lograr una mayor eficiencia y eficacia en su funcionamiento, siendo necesario contar con un reglamento regulador del registro de facturas recibidas en este Ayuntamiento, que no es un simple registro interno, sino que repercute directamente en los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con el Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

El presente Reglamento se estructura en tres Títulos, dos Disposiciones Transitorias y una Disposición Final. El primer Título contiene las Disposiciones Generales.

El Título II se dedica a regular el control de las facturas recibidas.

Finalmente el Título III aborda el procedimiento de gestión del tratamiento del gasto.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, así como la tramitación, gestión y control de las



facturas justificativas de las prestaciones realizadas por los contratistas y proveedores. Su naturaleza es pues, de auténtico registro general que da fe de la presentación y registro de facturas de los proveedores.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de este Reglamento será de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones del Ayuntamiento de Arcos de Jalón en el ámbito de su objeto.

2. El ámbito objetivo estará integrado, con carácter general, por:

- a) Los gastos en bienes corrientes y servicios.
- b) Las inversiones.

Artículo 3. Integración orgánica y dependencia funcional.

La gestión y responsabilidad del Registro General de Facturas, corresponderá al Interventor/a del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, que ejercerá la dirección del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

Artículo 4. Presentación de las facturas.

1. De conformidad con los artículos 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 15 y 16 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos a sus clientes en el mismo momento de su expedición.

2. Si se presenta con posterioridad, se puede registrar de entrada pero deberá advertirse de la infracción, y por ser esta demora imputable al contratista se le advertirá que la fecha de inicio del cómputo para el pago es la de la anotación en el Registro General de Facturas.

3. El proveedor que haya expedido la factura por servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Arcos de Jalón, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplen los requisitos de tiempo y forma de presentación, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 5. Canales de presentación de las facturas.

1. Las facturas podrán presentarse a través de tres canales:

- a) Canal presencial. En las dependencias municipales en días hábiles y en horario de 9,00 a 14,00.
- b) Por correo. Las facturas recibidas por correo postal, serán remitidas de forma inmediata por el Registro General del Ayuntamiento, al Registro General de Facturas.
- c) Canal electrónico. Las facturas se presentarán a través de la plataforma FACe.

2. Las facturas de hasta 5.000 euros se podrán presentar por cualquiera de los tres canales anteriormente referenciados, siendo obligatorio presentar por el canal electrónico las facturas de más de 5.000 euros, a partir del 15 de enero de 2015 (Artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de di-



ciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público y Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por el que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas).

Artículo 6. Obligatoriedad de la inscripción.

1. La inscripción en el Registro General de Facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas a favor del Ayuntamiento de Arcos de Jalón por terceros y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas.

2. Cualquier factura o documentos justificativo emitido por terceros debe ser objeto de anotación en el Registro General de Facturas con carácter previo a su remisión al órgano responsable del reconocimiento de la obligación económica, con excepción de las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar o un anticipo de caja fija, cuya incorporación al sistema se realizará en el momento de la justificación.

Artículo 7. Efectos de la inscripción.

La anotación en el Registro General de Facturas produce el inicio del cómputo de plazo de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 8. Funciones del Registro General de Facturas.

El Registro General de Facturas realizará las siguientes funciones:

a) La recepción y anotación en el Registro General de Facturas, de las facturas o documentos justificativos emitidos por los acreedores, así como la documentación que pueda completarlas; presentadas tanto en papel como en formato electrónico a través de la plataforma de factura electrónica.

b) La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que se produjo la recepción de las facturas, a efectos de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

c) La anotación en los correspondientes asientos de entrada de los datos a que se refiere el presente Reglamento y los exigidos con carácter general por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Anotación de los correspondientes asientos de salida relativos a las facturas registradas. (Los asientos de salida recogen situaciones relativas a la remisión de las mismas a las Unidades Gestoras para tramitación; a la Intervención de Fondos para el reconocimiento de la obligación o devolución al acreedor por cualquier circunstancia, así como cualquier otra situación de salida que se derive del procedimiento de registro y tramitación de las propias facturas).

e) La publicidad, en los términos legalmente establecidos, de las facturas recibidas y sus fechas, expidiendo, a solicitud de las personas legitimadas, notas acreditativas y certificaciones de facturas presentadas y, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y a los efectos en la misma previstos, copias compulsadas de los originales presentados.

Artículo 9. Requisitos de los documentos.

1. La factura es el documento, con efectos fiscales, emitida por el acreedor derivado de una operación de compraventa de suministro, de una prestación de servicios o realización de obras, que expresa la obligación de pago del deudor.

2. Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrá de constar en las facturas presentadas:

a) Número y, en su caso, serie de la factura.



- b) Fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Importe de las operaciones, con base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de que la operación que se documenta esté exenta de IVA, referencia a la normativa o indicación de dicha exención.
- f) Retenciones en concepto del IRPF y demás que, en su caso, resulten procedentes.
- g) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.
- h) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- i) Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. En el caso del Ayuntamiento de Arcos de Jalón los datos a consignar serán del siguiente detalle:
- Oficina contable: Intervención.
 - Órgano gestor: Alcaldía.
 - Unidad tramitadora: Intervención.
- j) Forma de pago: Dado que la forma de pago que tiene establecida el Ayuntamiento es la transferencia bancaria en la factura deberá hacerse constar el IBAN del proveedor.

3. No son facturas ni documentos justificativos:

- a) El albarán, que es el documento que acredita la recepción de un suministro.
- b) La factura proforma, ya que no es una obligación de pago y no tiene efectos fiscales.
- c) Los documentos sustitutos de las facturas como son los tickets, éstos no pueden ser admitidos, ya que en todo caso se deben emitir facturas simplificadas, según el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Artículo 10. Sistemas de inscripción de facturas en el Registro de Facturas.

1. La inscripción se realizará por riguroso orden de entrada en la fecha de presentación oficial de la misma.
2. Si la factura fuera en soporte papel, simultáneamente a su registro de su entrada en el Registro General de Facturas, se procederá a su escaneo obligatorio por quien tenga la facultad de registro para su incorporación al sistema electrónico/telemático.
3. Las facturas electrónicas (e-factura o factura-e) se inscribirán en el registro una vez descargada la misma en el sistema informático.

Artículo 11. Registro de Salida.

1. Las devoluciones de facturas, debidamente motivadas mediante acto administrativo dictado al efecto por los servicios municipales, deberán constar en el Registro General de Facturas con el correspondiente cambio de situación, y se notificará al interesado conforme al procedimiento establecido a través del Registro General. A tal efecto, simultáneamente al registro de salida de las facturas devueltas a los proveedores, los Centros Gestores adoptarán las medidas correspondientes para garantizar la constancia documental, por los medios que en cada caso corresponda, de la notificación de la devolución a aquéllos.



2. Los proveedores que ostenten la condición de persona jurídica deberán facilitar la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.7 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Cuando se trate de proveedores que ostenten la condición de personas físicas, éstos podrán facilitar su dirección de correo electrónico a los efectos de lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.

4. En cualquier caso, se podrá facilitar un número de telefonía móvil que permita la comunicación con el Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Artículo 12. Consulta y protección de datos.

El acceso al Registro General de Facturas, a efecto de consulta, deberá respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Pudiendo los proveedores, previamente identificados y autorizados, consultar por vía telemática el estado de situación de sus facturas. Dicha situación se mostrará conforme a los diferentes estados de situación de las facturas.

TÍTULO II
CONTROL DE LAS FACTURAS RECIBIDAS

Artículo 13. De las Áreas Gestoras.

1. Se entenderá por Área Gestora aquella que tiene encomendada la gestión, tramitación, dirección y/o recepción del bien, servicio, suministro u obra que es objeto de facturación, y por ello ha de estar conformada por el personal y concejalía correspondientes.

2. A tal fin, las Áreas Gestoras designarán el personal habilitado para dichos procesos de gestión del gasto, al objeto de darlos de alta en el sistema informático, debiéndolos comunicar a la Intervención General a los efectos de conceder los roles, permisos y seguridades correspondientes conforme a la estructura del Área.

3. En los supuestos en que un Área Gestora considere que la tramitación y/o conformidad de una factura, grupo de facturas o naturaleza del gasto no es de su competencia, lo pondrá en conocimiento de la Intervención General, proponiendo el/las Áreas Gestoras que considere competentes en el plazo de una semana desde su registro. La Intervención General, pondrá en conocimiento de las Áreas Gestoras propuestas o cualquier otra Área la tramitación o conformidad de las mismas.

Si el Área Gestora acepta la tramitación y/o conformidad del gasto será esta quien asuma su gestión. Si la rechaza, igualmente en el plazo de una semana lo comunicará a la Intervención General.

En caso de conflicto entre Áreas Gestoras, la Intervención General elevará el mismo a la Junta de Gobierno Local o Concejal de Hacienda o quien tuviera delegado, en su caso, por la Alcaldía la resolución de atribuciones al conflicto, que necesariamente habrá de indicar el Área Gestora.

La resolución al conflicto de atribuciones adscribiendo a un Área Gestora, se notificará a todas las afectadas, la cual continuará con el procedimiento.

Artículo 14. Tramitación de las facturas.

1. Con objeto de garantizar el correcto funcionamiento del Registro General de Facturas y dar cumplimiento a los plazos establecidos por la Ley 15/2010, de 5 de julio, todas las facturas recibidas en el Registro General de Facturas, referentes a la adquisición de bienes y servicios



y de obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón se tramitarán de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento, exceptuando:

- a) Las que se tramitan a través de Cuentas de Anticipo de Caja Fija y Pagos a Justificar.
- b) Las facturas correspondientes a ejercicios anteriores al vigente.

2. Todas las facturas que lleguen a las Áreas Gestoras, por cualquier conducto, deberán ser registradas en el Registro General de Facturas en el día de su recepción para proceder a su adecuada tramitación. Excepcionalmente, si la factura se ha recibido o sellado en el Registro General del Ayuntamiento, por el Área Gestora se respetará la fecha de recepción más antigua.

Si las facturas se reciben por la Intervención municipal se procederá al envío al Área Gestora una vez identificada el área de procedencia, sin perjuicio de lo señalado en la Disposición Transitoria Primera.

3. El Área Gestora del gasto acreditará que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales procediendo a conformar dicho gasto mediante el sistema electrónico establecido a través de la aplicación informática, acreditativo de la prestación del servicio o suministro, siendo el funcionario responsable del servicio el responsable de informar la prestación del servicio con el visto bueno del Concejal Delegado. Si tuviere que realizar cualquier observación podrá realizarlo en el campo habilitado para ello sin que impida la continuidad de su tramitación.

4. Si el responsable del Área Gestora observa que la factura no es conforme por algún motivo: falta de algún requisito forma, disconformidad con la prestación de bienes o servicios (en cuantía, número, calidad en la prestación del suministro o servicio, duplicidad, etc, ...) se procederá a acordar su no aprobación y consiguiente devolución y se notificará al proveedor, dejando constancia fehaciente del motivo, o causa de devolución de la factura concreta de que se trate conforme lo dispuesto en el artículo 10.

5.- En los supuestos excepcionales en que se verifica que no existe crédito presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto, no será posible realizar las operaciones contables para la tramitación de la misma, pero en el estado de tramitación de la factura se cambiará a "Sin crédito presupuestario", y permanecerá en este estado hasta que se habilite el crédito presupuestario correspondiente.

6.- Las situaciones más habituales en las que se puede encontrar el estado de tramitación de los justificantes de gastos o facturas se recogen en la siguiente tabla:

<i>Fase</i>	<i>Descripción</i>
00	Contabilizada
01	Enviada a Área Gestora
02	Aceptada por Área Gestora
03	Fiscalizada
04	Aprobada por Órgano competente
05	Rechazada por Área Gestora
06	Devolta al proveedor
07	Retenida
AN	Anulada
CI	Con incidencias que impiden su contabilización



E	Registrada
IE	Incorporación Factura Electrónica
PP	Pagada como No Presupuestaria
PT	Pagada por Tesorería
SC	Sin Crédito Presupuestario
AT	Factura de años anteriores al ejercicio en curso
RE	Reconocimiento extrajudicial de crédito

Dicha tabla será mantenida por la Intervención municipal, que podrá incorporar nuevos estados o variar, en función de las diferentes situaciones existentes.

Artículo 15. De los proveedores.

1. Con la finalidad de facilitar la identificación de los servicios municipales y de preservar la oportuna existencia de consignación presupuestaria previa, así como evitar duplicidades en la reserva de crédito, las Áreas Gestoras, cuando tramiten toda clase de propuestas de gastos indicarán al proveedor que incluya la referencia o número de operación que le precede en la factura.

2. Para los contratos de tracto sucesivo que motiven la emisión de una factura periódica en el tiempo, el número referenciado será el número de documento contable "D", resultante de la adjudicación contractual.

Para aquellos contratos menores el número de referencia será el número de documento contable "RC", resultante de la previa retención de crédito.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL TRATAMIENTO DEL GASTO

Artículo 16. Consideraciones generales.

1. La gestión del presupuesto de gastos se efectuará mediante las fases de propuestas de: retención de crédito "RC", autorización del gasto "A", disposición o compromiso del gasto "D", reconocimiento de la obligación "O".

2. La tramitación de cualquier fase de gasto habrá de ser propuesta por el habilitado señalado en el artículo 12.2 responsable del crédito afectado, y aprobada por el órgano competente en cada caso, de acuerdo con las competencias previstas en los acuerdos municipales vigentes en materia de la competencia para llevar a cabo cada una de las fases del gasto. Se tramitarán de forma análoga las propuestas de modificación de cualquier fase del gasto, incluso su anulación total o parcial.

Artículo 17. Alta de la aplicación presupuestaria según la naturaleza del gasto en el sistema de contabilidad.

1. Realizado y obtenidos los documentos contables provisionales, a los que se adjuntará la factura o justificante de gasto, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizados.

En el caso de que se detecten errores o la incorrecta imputación presupuestaria de la factura o comprobante de gasto, se devolverán al Área Gestora, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas por el Área Gestora, al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

Una vez fiscalizadas, se elevaran a la aprobación del Órgano competente, que dictará la fase de gestión del gasto correspondiente al reconocimiento de la obligación (documento contable ADO o documento O).



Una vez dictada o tramitada la fase de reconocimiento de la obligación (fase O) pasará a disposición de Tesorería para que proceda a la realización del pago.

2. Cuando el Área Gestora observe que no existe la aplicación presupuestaria en el sistema contable, que corresponda a la naturaleza del gasto conforme a la Orden EHA/3536/2008, de 3 de diciembre, se pondrá en conocimiento de la Intervención municipal en el plazo máximo de tres días hábiles, que procederá a dar de alta la aplicación presupuestaria en el programa de contabilidad en un plazo igual al señalado. Una vez producida el alta de la aplicación presupuestaria se comunicará, en el mismo plazo, al Área Gestora para que continúe la tramitación del gasto.

La contabilización de gastos en aplicaciones presupuestarias incorrectas serán devueltas por la Intervención municipal en el trámite de la fiscalización de las propuestas, y no serán contabilizadas definitivamente hasta que se subsane la incidencia.

Artículo 18. Supuestos específicos.

1. Si la obligación de pago de una factura y/o certificación de obra deriva de una sentencia judicial firme, se llevarán a cabo las actuaciones oportunas a la mayor brevedad posible, tomando en consideración lo establecido en el artículo 173.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 106 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normas de aplicación.

2. La tramitación de facturas correspondientes a ejercicios anteriores al vigente será objeto de contabilización separada e independiente, Su registro seguirá las mismas reglas y su estado de tramitación será:

- a) Registrada.
- b) Aceptada por Área Gestora.
- c) Sin crédito presupuestario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente Reglamento se aplicará a la tramitación de facturas que se registren a partir de la entrada en vigor de la misma. Las facturas registradas hasta dicha fecha seguirán el procedimiento vigente hasta la fechas, incorporándose al sistema paulatinamente en función del estado de tramitación de la misma.

Segunda. La admisión de las facturas electrónicas se efectuará cuando se habilite el procedimiento telemático a través de la web municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Arcos de Jalón, 13 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 664

AYLLONCILLO

Redactado el proyecto técnico de la obra de pavimentación en C/ Real en Aylloncillo, incluida en el Plan Diputación Complementario para 2015 con el nº 200, se expone al público durante el plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones; transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Aylloncillo, 12 de febrero de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 606

**BARCA**

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2015, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra "Sustitución redes con pavimentación C/ Carravilla y otras", obra incluida en el Plan Diputación para 2015, con el número 24 que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 40.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Barca, 12 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido.

617

BLACOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Ayuntamiento de Blacos de aprobación del Reglamento Municipal Regulador de la Exclusión de Facturación Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA EXCLUSIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo único.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de los proveedores, de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Lo que se hace público, haciendo constar que contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Blacos, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, Alfonso Pérez Gañán.

618

BUITRAGO

Redactado el proyecto técnico de la obra denominada infraestructura urbana, incluida en el Plan Diputación Complementario para el 2015 con el nº 166, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones; transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Buitrago, 10 de febrero de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández.

608

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza re-



guladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente



anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 16 de febrero de 2015.— El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 672

CABREJAS DEL CAMPO**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos11.000	Gastos de personal12.500
Tasas y otros ingresos.....200	Gastos en bienes corrientes y servicios65.700
Transferencias corrientes.....20.000	Transferencias corrientes3.000
Ingresos patrimoniales.....50.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales6.000
Transferencias de capital6.000	TOTAL GASTOS87.200
TOTAL INGRESOS87.200	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.**a) Plazas de funcionarios.**

1.- Con Habilitación de carácter Nacional

1.1.- Secretaría-intervención, 1 puesto de trabajo.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cabrejas del Campo, 16 de febrero de 2015.— El Alcalde, Rubén Almajano Díez. 642

CALATAÑAZOR

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2015, el Padrón provisional de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al primer semestre de 2014, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días hábiles, contados a partir de! siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 16 de febrero de 2015.— El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 659

**CANDILICHERA****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....36.000	Gastos de personal23.000
Tasas y otros ingresos.....8.400	Gastos en bienes corrientes y servicios53.500
Transferencias corrientes.....35.600	Transferencias corrientes6.000
Ingresos patrimoniales.....10.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales17.500
Transferencias de capital10.000	TOTAL GASTOS.....100.000
TOTAL INGRESOS.....100.000	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.**a) Plazas de funcionarios.****1.- Con Habilitación de carácter Nacional****1.1.- Secretaría-intervención, 1 puesto de trabajo.**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Candilichera, 16 de febrero de 2015.– El Alcalde, Agustín Postigo Herrero.

643

CIDONES

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de enero de 2015 el expediente de modificación de créditos Nº 1 del Presupuesto General de 2015 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cidones, 4 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, M^a Carmen Gil Ibáñez.

619

BOPSO-25-27022015



Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno expediente relativo a la ordenación e imposición de la tasa por concesión de licencias urbanísticas y declaraciones responsables y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 del citado Decreto, se publica dicho acuerdo y la Ordenanza Fiscal en el *Boletín Oficial de la Provincia* para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 57, en relación con los artículos 15.1 y 20 a 27 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Cidones, establece la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables que se regirá por las normas legales y reglamentarias y las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, tendente a verificar los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse dentro del Término Municipal, para determinar si se ajustan a la normativa sobre suelo y ordenación urbana, sujetos a previa licencia o declaración responsable.

2.- Los supuestos de Licencia son los que se mencionan a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, que modifica el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengan carácter integral o total.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones, explanaciones, aterramientos, vertidos y demás movimientos de tierra.
- j) Constitución y modificación de complejos inmobiliarios.
- k) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.



m) Construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.

n) Otros usos del suelo que se determinen reglamentariamente.

3.- Los actos sujetos a Declaración Responsable son los que se mencionan a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo:

a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.

b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.

c) Cerramientos y vallados.

d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.

e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.

f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.

g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que constituye el hecho imponible.

2. Tienen la condición de sustitutos del contribuyente, de modo solidario, los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la ley General tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

En los supuestos en los que proceda la declaración responsable, desde que se presente ésta.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber presentado declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente



la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizadas.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 6º. Base imponible y tarifas.

1.- Constituye la base tributaria de esta Tasa el coste de ejecución material para la que se solicite la licencia o a la que se refiera la declaración responsable presentada.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el Valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La base imponible de la tasa respecto de las licencias urbanísticas será:

a) Para las obras, construcciones e instalaciones establecidas en los apartados a), b), c), d), e), g), h), i), j), k), l), m), n) del art. 2, punto 2, el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

b) En el supuesto del apartado f) del artículo 2, punto 2, el valor catastral con que figure el bien en el impuesto sobre bienes inmuebles. Si éste no figurase, se tomará como valor del bien el que, motivadamente, fije la administración municipal.

La base imponible de la tasa respecto de las declaraciones responsables será:

a) Para las obras, construcciones e instalaciones establecidas en los apartados a), b), c), e), f), g), h), i) del art. 2, punto 3, el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

b) En los supuestos del apartado d) del artículo 2, punto 3, la superficie de las vallas o carteles publicitarios visibles de la vía pública.

2. Los tipos de gravamen son los que se señalan en las siguientes tarifas:

-Tarifa 1ª

Se aplicará en los siguientes supuestos:

Licencias: apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) del art. 2, punto 2.

Declaraciones responsables: apartados a), b), c), e), f), g), h), i) del art. 2, punto 3.

Sobre la base imponible: 0,20 por 100.

Se aplicará como cuota mínima la de 15,00 €.

-Tarifa 2ª

Se aplicará en el siguiente supuesto:

Declaraciones responsables: apartado d) del artículo 2, punto 3.

1,80 € por metro cuadrado o fracción de rótulo.

Se aplicará como cuota mínima la de 15,00 €.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.



Artículo 8º. Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán previamente en el registro General la oportuna solicitud, o, de no ser necesaria licencia urbanística, presentarán declaración responsable, acompañando certificado visado por el colegio oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de las obras y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud de licencia o declaración responsable se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, así como la descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia o presentada la declaración responsable se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 9º. Liquidación e ingreso

Una vez concedida la licencia urbanística o, en su caso, presentada la declaración responsable, se practicará una liquidación provisional sobre la base imponible.

La administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el reglamento General de recaudación.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**COSCURITA**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2015, el Proyecto Técnico de la obra “Arreglo de caminos de Almazán a Morón, Carralodares y otros en Coscurita”. Obra nº 187. Plan Diputación complementario para 2015, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 35.000,00 euros, se somete a información pública por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

FINANCIACIÓN:

Diputación: 17.500,00 euros

Ayuntamiento: 17.500,00 euros.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Coscurita, 12 de febrero de 2015.– El Alcalde, Enrique López del Rincón.

652

CUEVA DE ÁGREDA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cueva de Ágreda, de fecha 12 de febrero de 2015, se aprobó inicialmente el proyecto técnico de la obra de “Renovación Redes y Pavimentación C/ Río 2ª fase”, con un presupuesto de 40.000,00 euros.

Durante el plazo de diez días naturales, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, el referido proyecto técnico se somete a información pública, a efectos de reclamaciones y, se considerará definitivamente aprobado, si ninguna reclamación o alegación se formulara.

Cueva de Ágreda, 16 de febrero de 2015.– El Alcalde, Antonio José Escribano Pinilla. 616

FUENTECANTOS

Redactado el proyecto técnico de la obra denominada “pavimentación de prolongación de C/ Del Medio, Callejón y Acceso a Plaza”, incluida en el Plan Diputación para 2015, con el nº 54, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones; transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Fuentecantos, 11 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, Mª Aránzazu Berzosa Gutiérrez. 605

FUENTECSAZ DE SORIA

Aprobado en la Sesión Plenaria celebrada el día 12 de febrero de 2015 el proyecto de la obra de pavimentación, incluida en el Plan Diputación Complementario para 2015 con el nº 199, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; en caso de no formularse, se entenderá aprobado definitivamente.

Fuentelsaz de Soria, 12 de febrero de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 607

FUENTEPINILLA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2015, ha sido aprobada la enajenación con los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones



Técnico Facultativas han de regir la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria y forma de adjudicación, único criterio de adjudicación mejor precio al alza, del aprovechamiento forestal madera de industria SO-MAD-1409-2014, a realizar en el Monte de Utilidad Pública nº 63 denominado "Robledal" conforme las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicataria:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentepinilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación: Secretaría.
- d) Domicilio: La Plaza nº 18.
- e) Localidad y código postal: 42294 Fuentepinilla.
- f) Teléfono 975 181297.
- g) Correo electrónico fuentepinilla@dipsoria.es.

2.- *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato enajenación del aprovechamiento de madera de las siguientes características:

Expte: Lote SO-MAD-1409-2014 Madera Industria

Especie: P. pinaster. Pies extraíbles en la zona demarcada según pliego de prescripciones técnicas

Localización: Monte Nº 63 del C.U.P Tranzón Único.

Estimación inicial: 2.970 estéreos

Tasación unitaria: 8'00 €/estéreo

Tasación global: 23.760'00 € y precio índice: 29.700'00 €.

3.- *Presupuesto base de licitación:* Veintitrés mil setecientos sesenta (23.760'00) euros al alza, sin incluir el IVA.

4.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación mejor precio al alza.

5.- *Fianzas.*

- a) Provisional: 3% del precio de licitación.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación definitiva.

6.- *Plazo de ejecución del aprovechamiento.*

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

7.- *Capacidad para contratar.*

Personas físicas y jurídicas no incurso en prohibición de contratar conforme con el art. 43 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

8.- *Documentación, lugar y plazo de presentación.*

La documentación a adjuntar en las proposiciones, señalada en la base 11 del Pliego de Cláusulas Particulares, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento de 10 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si el último día fuere sábado o festivo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

**9.- Apertura de pliegos**

En la Secretaría del Ayuntamiento a las doce horas del lunes siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos a cargo del contratista.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos preparatorios del expediente, impuestos, tasas y de cualquier otro tipo de gravamen sobre el remate o que se deriven de la subasta, así como el I.V.A. y gastos de anuncios.

11.- Exposición de pliegos de cláusulas.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme dispone el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril. Si en este plazo se presentasen reclamaciones la licitación podría aplazarse a juicio del Pleno.

12.- Modelo de proposición.

Don vecino de con domicilio en calle provisto de D.N.I. nº en nombre propio (o en representación de según acredita con escritura de poder que debidamente bastantada acompaña), enterado del anuncio relativo a la subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera de industria a realizar en el Monte nº 63 del CUP denominado "Robledal", de pertenecía al Ayuntamiento de Fuentepinilla lote único, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº de fecha concurre a la licitación ofreciendo la cantidad de (en letra y número), sin incluir el I.V.A, aceptando y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones Técnico-Facultativas y Administrativas Particulares que declara conocer y aceptar en todas sus partes. Lugar, fecha y firma del licitador.

Fuentepinilla, 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 640

GOLMAYO

ANUNCIO de aprobación inicial expediente modificación de créditos 1/2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 del Presupuesto actual del ejercicio de 2015 en la modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a aumento por compromisos firmes de aportación, bajas por anulación de crédito y remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Golmayo, 5 de febrero de 2015.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

727

**MATAMALA DE ALMAZÁN**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de febrero de 2015 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Matamala de Almazán, 9 de febrero de 2015.— El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 628

MONTENEGRO DE CAMEROS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de febrero de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Montenegro de Cameros, 9 de febrero de 2015.— El Alcalde, José García-Olalla Serrano. 647

El Pleno del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2014 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montenegro de Cameros, 9 de febrero de 2015.— El Alcalde, José García-Olalla Serrano. 648

MURIEL DE LA FUENTE

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2015, el Padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al primer semestre de 2014 se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.



Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriel de la Fuente, 17 de febrero de 2015.– El Alcalde, Enrique del Prado Sanz. 658

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil quince.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de este Ayuntamiento.

Muriel de la Fuente, 27 de febrero de 2015.– El Alcalde, Enrique del Prado Sanz. 660

NAVALENO

Anuncio para la licitación del contrato de suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo de baja tensión del Ayuntamiento de Navaleno.

1.- *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Navaleno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Ayuntamiento.

c) Obtención documentación: Ayuntamiento de Navaleno, Plaza Domingo Heras 1.

2.- *Objeto del contrato:* Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo de baja tensión del Ayuntamiento de Navaleno.

3.- *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento Abierto.

4.- *Criterio adjudicación:* Precio como criterio único.

5.- *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 59.472,55 € I.V.A. incluido.

6.- *Presentación ofertas:* 20 días hábiles desde publicación del Anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

7.- *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Navaleno, Plaza Domingo Heras 1, 42149 Navaleno, Soria.

8.- *Correo electrónico:* secretario@navaleno.es

Navaleno, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 627

OSONA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de Enero de 2015, se acordó la adhesión de esta Entidad Local Menor de Osona al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de



impulso de la Factura Electrónica y Creación de registro Contable de Facturas en el Sector Público, y en concreto con la disposición adicional quinta.

Lo cual se hace público de conformidad con la disposición final sexta de la citada ley.

Osona, 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, Gregorio Medrano García. 637

La Junta Vecinal de la ELM de Osona en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación de registro Contable de Facturas en el Sector Público, ha adoptado acuerdo por el que se excluye de la obligación de presentar factura electrónica a proveedores cuyas facturas sean inferiores 5.000 € impuestos incluidos, y la Ordenanza Reguladora de la factura electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 56 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y posibles reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Osona, 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, Gregorio Medrano García. 638

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor de Osona (Soria), correspondiente al año 2014, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reparos y observaciones que pueden formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 de R.D.L.2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Osona, 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, Gregorio Medrano García. 639

RIOSECO DE SORIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Ayuntamiento de Rioseco de Soria de aprobación del Reglamento Municipal Regulador de la Exclusión de Facturación Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA EXCLUSIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo único.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de los proveedores, de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Lo que se hace público, haciendo constar que contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rioseco de Soria, 10 de febrero de 2015.– El Alcalde, Antonio Ruiz Álvarez. 621

LA RUBIA

Aprobado, en la sesión celebrada por la Comisión Gestora el día 13 de Febrero de 2015 el proyecto de la obra denominada finalización de pavimentación en C/ El Charcón, incluida en el Plan Diputación Complementario para 2015 con el nº 254, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual los interesados podrán examinarlo en el Ayuntamiento de Los Villares de Soria, los lunes y viernes de 10 a 14 horas y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

La Rubia, 13 de febrero de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 609

SANTA MARÍA DE HUERTA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día doce de febrero de dos mil quince, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2015. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto antes citado puedan examinarlo, y presentar reclamaciones por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa María de Huerta, 13 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 632a

El pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2015 ha aprobado el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales nº 01/2015 para la obra "Redes y Pavimentación en Santa María de Huerta" incluida en los Planes Provinciales de obras y servicios para 2015 con el nº 104.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, se expone al público durante el plazo de 30 días hábiles al efecto de que durante el citado plazo de treinta días hábiles al efecto de que durante el citado plazo los interesados a que se refiere el art. 18 del citado Texto Refundido de la LRHL, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.



Asimismo dentro de dicho plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, conforme a lo establecido en el art. 36/2 del citado Texto Refundido.

Santa María de Huerta, 13 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 632b

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el doce de febrero de dos mil quince, aprobó el proyecto técnico de “Redes y pavimentación en Santa María de Huerta” redactado por los señores arquitectos don Luis F. Plaza Beltrán y Don Rafael Santamaría Agustín con un presupuesto de sesenta y nueve mil (69.000) euros, obra financiada con el Planes Provinciales 2015.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados, presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Santa María de Huerta, 13 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 632c

SANTA MARÍA DEL PRADO

La Junta Vecinal de Santa María del Prado en Sesión celebrada el día 9 de febrero de 2015, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra N° 209 del Plan Complementario Diputación para 2015 denominada Sustitución de Redes en Santa María del Prado ascendiendo el importe total de la obra a 20.000,00 € y redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel.

El citado Proyecto se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Santa María del Prado, 13 de febrero de 2015.– El Alcalde, Ildefonso Martínez García. 634

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local menor, de fecha 9 de febrero de 2015, el Presupuesto General; Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Santa María del Prado, 13 de febrero de 2015.– El Alcalde, Ildefonso Martínez García. 635

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa María del Prado, 13 de febrero de 2015.– El Alcalde, Ildefonso Martínez García. 633

**TARDAJOS DE DUERO**

Por Acuerdo de la Junta Vecinal de Tardajos de Duero de fecha 9 de octubre, se aprobó la adjudicación provisional del arrendamiento de tres lotes de tierras de cultivo en Tardajos de Duero, propiedad de la Entidad Local Menor de Tardajos de Duero, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Tardajos de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Arrendamiento de tres lotes de tierras de cultivo entre las temporadas agrícolas 2014-2015 a 2018-2019.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Procedimiento abierto.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa.

4. Precio del contrato.

Lote nº 1: Cinco mil quinientos dieciocho euros con noventa céntimos 5.518,90 €.

Lote nº 2: Cinco mil setecientos sesenta y seis euros con noventa y ocho céntimos 5.766,98 €.

Lote nº 3: Mil seiscientos sesenta y siete euros y setenta y un céntimos 1.667,71 €.

5. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. 18 días hábiles desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Modalidad de presentación. Escrito.

c) Lugar de presentación: E.L.M de Tardajos de Duero (Ayuntamiento de Los Rábanos).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 5 días.

7. *Apertura de ofertas:* 4 día hábil siguiente a las 17,00 horas en la E.L.M de Tardajos de Duero.

Tardajos de Duero, 12 de febrero de 2015.– El Alcalde, David Carramiñana Peña. 646

TORREBLACOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Ayuntamiento de Torreblacos de aprobación del Reglamento Municipal Regulador de la Exclusión de Facturación Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA EXCLUSIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo único.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estarán excluidas de



la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de los proveedores, de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Lo que se hace público, haciendo constar que contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torreblacos, 16 de febrero de 2015.– El Alcalde, Restituto Nafría Boillos. 645

TRÉVAGO

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2013, del Ayuntamiento de Trévago queda aprobado definitivamente en fecha 16 de enero de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Trévago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 011

Económico: 911

Denominación: Amortización del préstamo y de operaciones en euro.

Importe: 5.000 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Transferencia de crédito. Disminución del gasto.

Programa: 920

Económico: 212

Denominación: Edificios y otras construcciones.

Importe del aumento: 5.000 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trévago, 16 de febrero de 2015.– El Alcalde, Anselmo Jiménez Lázaro. 644

VALDEMALUQUE

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 119 Plan Diputación 2015, pavimentación parcial en Valdemaluque, redactado por los Servicios los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, que cuenta con un presupuesto de ejecución de 20.000,00



euros, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 12 de febrero de 2015.– El Alcalde, Victorino Martínez Martínez. 610

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 120, Edificio municipal en Sotos del Burgo fase 1, redactado por la Sra. Arquitecta D^a Asunción Ruiz Ballano, que cuenta con un presupuesto de ejecución de 25.000,00 euros, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 12 de febrero de 2015.– El Alcalde, Victorino Martínez Martínez. 611

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 248 edificios municipales en Valdemaluque, redactado por la Sra. Arquitecta D^a Asunción Ruiz Ballano, que cuenta con un presupuesto de ejecución de 25.000,00 euros, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 12 de febrero de 2015.– El Alcalde, Victorino Martínez Martínez. 612

VALDERRODILLA

Aprobada inicialmente memoria Técnica de la Obra nº 123 del Plan Diputación 2015 denominado “Terminación de Cubiertas Edificio Municipal “Antigua Fragua” y otros edificios municipales” en Valderrodilla redactado por el arquitecto D. José Luis Borjabad García, con un presupuesto de treinta y cinco mil (35.000’00) €, financiado como se indica, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

PRESUPUESTO: 35.000,00 €

Financiación

- Ayuntamiento: 17.500,00 €

-Diputación: 17.500,00 €.

Valderrodilla, 12 de febrero de 2015.– El Alcalde, Domiciano Lázaro Manrique. 601

VILLACIERVOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

De conformidad con los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación en Sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014, adopto acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:



I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....34.500	Gastos de personal18.800
Impuestos indirectos.....8.500	Gastos en bienes corrientes y servicios98.500
Tasas y otros ingresos.....10.100	Gastos financieros300
Transferencias corrientes.....22.600	Transferencias corrientes35.700
Ingresos patrimoniales.....93.600	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS.....169.300	Transferencias de capital16.000
	TOTAL GASTOS.....169.300

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

a) *Plazas de funcionarios.*

1. Con habilitación nacional

1.1. Secretario Interventor, 1

En Agrupación con el Ayuntamiento de Calatañazor y Muriel de la Fuente.

b) *Personal laboral eventual.*

Peón,1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villaciervos, 3 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 656

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2015, el Padrón de Agua y Basura, correspondiente al Segundo Semestre de 2013, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 18 de febrero de 2015.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 657

VILLASAYAS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2015, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra “Pavimentación calle Real en Villasayas”, obra incluida en el Plan Diputación para 2015 que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 33.000 € el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Villasayas, 18 de febrero de 2015.– El Alcalde, Manuel Antón Machín. 653

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2015, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra” Mejora abastecimiento en Fuentegelmes”, obra inclui-

BOPSO-25-27022015



da en el Plan Diputación para 2015 que ha sido redactado por el arquitecto Carlos Calonge Mugeta con un presupuesto de 22.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Villasayas, 18 de febrero de 2015.– El Alcalde, Manuel Antón Machín.

654

VINUESA

Confeccionados y aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2015, los Padrones para la percepción de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, tasa por alcantarillado, tasa por depuración de aguas residuales y tasa por recogida de basuras, correspondientes a los 1º, 2º, 3º y 4º Trimestres del año 2014, se anuncia que los mismos permanecerán expuestos al público durante el plazo de 13 días a partir de la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y deducir, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Vinuesa, 12 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina.

620

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero 2015, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Subvenciones de 30 de enero de 2015 se efectúa la convocatoria de las siguientes

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES, JUVENILES, DEPORTIVAS Y AMPAS

1.- Objeto de la convocatoria:

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales, juveniles, deportivas y AMPAS para financiar la realización de programas de actividades. El crédito asignado a la presente convocatoria con cargo a su correspondiente partida presupuestaria es de 6.000 € más el remanente de la partida destinada al ejercicio 2014 que no haya sido gastada.

2.- Ámbito de aplicación y vigencia:

2.1.- El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el de los términos municipales que integran la Mancomunidad Tierras Altas de Soria.

2.2.- Los proyectos a subvencionar habrán de realizarse antes del 31 de octubre de 2015.

3.- Proyectos subvencionables:

3.1.- Serán subvencionables todos aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

a) Promoción del asociacionismo cultural.

b) La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.

c) Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional de Tierras Altas, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc.

d) La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con la comarca.



- e) El complemento de la oferta cultural de la Mancomunidad de Tierras Altas.
- f) La integración y el mestizaje cultural.
- g) La promoción y el desarrollo de actividades para las mujeres en el medio rural.
- h) La formación y el fomento de la educación.
- i) La formación y el fomento del deporte.

4.- Destinatarias:

Podrán solicitar subvención las asociaciones culturales, juveniles, deportivas o AMPAS inscritas en el Registro de asociaciones de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria y que realicen su actividad en el territorio de cualquiera de los municipios que integran esta Mancomunidad.

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con la Mancomunidad o con cualquiera de los Ayuntamientos que integran la misma o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención tanto de la Mancomunidad como de sus Ayuntamientos.

5.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, presentando el impreso de solicitud general de subvención, según Anexo I, en la Oficina de Información y Registro de esta Mancomunidad.

FORMATO DEL PROYECTO:

5.1.- Los proyectos se presentarán atendiendo al formato señalado en el Anexo II, considerándose desestimados los que no se adapten al contenido del mismo.

5.2.- Los proyectos vendrán escritos a ordenador, considerándose desestimados aquellos que no se adapten al requisito.

5.3- La solicitud debe incluir:

- a) Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo II. Se presentarán tantos Anexos II como proyectos se soliciten.
- b) Memoria de actividades del año anterior.
- c) Se marcará el orden de prioridades en los distintos proyectos que se presenten según el criterio de la propia Asociación solicitante.

6.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, con indicación de tal circunstancia.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

7.- Criterios de prioridad y baremación de los proyectos.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



a) Adecuación del contenido del programa y actividades presentadas a los objetivos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, puntuándose con 0,5 puntos cada uno de los objetivos que se cumplan.

b) Promoción del desarrollo y mejoras en el municipio. Que se puntuará con un máximo de 2 puntos.

c) Actividades abiertas al público en general y que por lo tanto se dirijan a un colectivo mayor que el de los asociados. Tendrán una puntuación máxima de 1,5 puntos.

d) Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de la comarca. Se puntuará con un máximo de 1 punto.

e) Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas. Tendrán la puntuación máxima de 0,5 puntos aquellos proyectos que tengan el mayor número de destinatarios.

f) Aportación económica de la Asociación para los programas o actividades solicitados. Tendrá una puntuación máxima de 0,5 puntos.

g) Perspectiva de continuidad en el tiempo del proyecto. Puntuación máxima: 0,5 puntos.

8.- Exclusiones.

No serán objeto de esta convocatoria los gastos derivados de alquileres, contratación de personal, comidas, dietas y kilometrajes.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria ni aquellas, que estando inscritas, tengan pendiente ante la Intervención de esta Mancomunidad o de cualquiera de los Ayuntamientos que la integran, la justificación de anteriores subvenciones concedidas. Y, en general, las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

9.- Resolución

La concesión de ayudas se resolverá de acuerdo con el artículo 232 del R.O.F. La Comisión Informativa de Subvenciones informará a la Junta de Gobierno Local de las solicitudes presentadas y de las propuestas de resolución que estime convenientes, concretando los programas de actividades a las que se destinarán las subvenciones concedidas, así como el importe respectivo y el presupuesto tomado en consideración, siendo la Junta de Concejales el órgano superior que tiene capacidad para resolver. La notificación se realizará en el domicilio de las asociaciones solicitantes que se haga constar en la solicitud.

La subvención máxima no superará en ningún caso el 70% del presupuesto total. El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de gastos y sus correspondientes pagos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Mancomunidad, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

10.- Pago y justificación.

Se anticipará el 70% de la subvención concedida.



El pago de la Subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción de acuerdo de concesión; el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior al cien por cien del coste de la actividad que se refleje en la solicitud de subvención.

La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos:

- 1.- Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite que la finalidad de la subvención fuera para el proyecto o actividad financiada.
- 2.- Memoria de la actividad subvencionada.
- 3.- Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.
- 4.- Relación detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad.
- 5.- Documentos justificativos originales de los gastos realizados mediante facturas debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios en los que figure el recibí y firma acreditada de su abono, nombre de la empresa, NIF, domicilio y fecha o en su caso, la justificación de su pago mediante transferencia bancaria o documento justificativo del cargo en cuenta.
- 6.- Copia de la publicidad emitida, en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, en las actividades subvencionadas.
- 7.- Memoria fotográfica de la actividad subvencionada (mediante un CD).

El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 30 de octubre de 2015.

11.- Obligaciones.

Las asociaciones subvencionadas se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Mancomunidad de Tierras Altas, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

Las asociaciones deberán comunicar con antelación cualquier cambio que se produzca en la programación de la actividad subvencionada y esperar el visto bueno de la Mancomunidad de Tierras Altas para su ejecución.

Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de la subvención.

Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán realizarse a través del Registro General de la Mancomunidad de Tierras Altas.

12.- Concurrencia de ayudas.

Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras convocatorias de esta Mancomunidad, o por alguna de las líneas específicas de la Junta de Castilla y León al suponer la actividad un monto económico superior a la cantidad presupuestaria de estas bases.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.



13.- Régimen sancionador:

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- Base final.

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES CULTURALES, JUVENILES, DEPORTIVAS Y AMPAS EN EL EJERCICIO 2015

A DATOS ASOCIACIÓN

Nombre.....C.I.F.

Domicilio social (calle/número/piso) Código postal

Localidad Provincia

B DATOS PRESIDENTE

Apellidos Nombre DNI

Correo Electrónico Teléfono

C DECLARAN

- Que esta asociación se compone de socios (indicar número) que en el ejercicio anterior aportaron a esta entidad la cantidad de euros en concepto de cuotas.

- Que en el último ejercicio han realizado las actividades que se reflejan en la memoria adjunta, para las que han percibido las siguientes ayudas:

- De la cantidad de euros.

BOPSO-25-27022015



- Que en el último ejercicio tuvieron unos ingresos de euros y unos gastos de euros, resultando un déficit/superavit (táchese lo que no proceda) de euros.

D DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicitan subvención (Se presentarán tantos anexos II como proyectos se soliciten). Número de anexos adjuntos:

Memoria de actividades del ejercicio anterior

IBAN PARA DOMICILIAR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

ES IBAN Entidad Oficina D.C. Num. de cuenta

.....

E DECLARACIÓN

La persona firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos para acceder a esta subvención.

Fecha y firma del/la Presidente/a

ANEXO II

(MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES CULTURALES, JUVENILES, DEPORTIVAS Y AMPAS EN EL EJERCICIO 2015

A. ACTIVIDAD

Nombre de la actividad para la que se solicita la subvención

.....
.....
.....

Breve descripción de la misma

.....
.....
.....
.....
.....

B DATOS ECONÓMICOS

- Coste de la actividad:

- Ayuda solicitada:

- Detallar ingresos percibidos de la actividad (Cuotas, entradas, patrocinios, ayudas, subvenciones...)

.....
.....
.....
.....

BOPSO-25-27022015



.....
.....

C OBJETIVOS PRIORITARIOS DE LA ACTIVIDAD

Indicar SI/NO en los objetivos que se cumplen y explicar brevemente los que se cumplan.

Promoción del asociacionismo cultural

.....
.....

Formación y fomento de la creación artística

.....
.....

Recuperación y conservación de la cultura tradicional de tierras altas

.....
.....

Investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con la comarca

.....
.....

Complemento de la oferta cultural de la Mancomunidad de Tierras Altas

.....
.....

Integración y mestizaje cultural

.....
.....

Promoción y desarrollo de actividades para mujeres

.....
.....

Formación y fomento de la educación

.....
.....

Formación y fomento del deporte

.....
.....

D VALORACIÓN DEL PROYECTO

Indicar SI/NO y explicar brevemente los criterios que se cumplan.

Promoción del desarrollo y mejoras en el municipio

.....
.....

Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de la comarca

.....
.....

BOPSO-25-27022015



- Sólo para socios.
- Abierto al público en general (con distinción de cuotas para socios y no socios)
- Abierto al público en general (con idénticas condiciones para todos)

INDICAR:

- Número de destinatarios potenciales:
- Aportación económica de la Asociación:
- Con este ejercicio ¿Cuántos años lleva desarrollándose?

San Pedro Manrique, febrero de 2015.– El Presidente, Atanasio Castillo Fernández. 613

MANCOMUNIDAD RIO IZANA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad Río Izana, de fecha 29 de enero de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Tardelcuende, 3 de febrero de 2015.– El Presidente, Evaristo Manrique Urquía. 602

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de Modificación de Trazado de Vía Pecuaria solicitada por el Ayuntamiento de Abejar (Soria), denominada “Cañada Real Soriana Occidental”, a su paso por el término municipal de Abejar en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de modificación de trazado afectando a una superficie de 31.346 m².

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11.2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 12 de febrero de 2015.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. 636